

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección. 11.120
- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección. 11.120
- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 11.122
- Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones tributarias. 11.122
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 11.123
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se practican notificaciones tributarias. 11.125

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre acto de trámite acordando la publicación de simple referencia de información pública, relativa a la solicitud de declaración de urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la línea aérea 66 Kv; s/c desde el apoyo núm. 3 de la línea desde Sub. Gabias hasta apoyo núm. 9 de la línea de 20 Kv. Otura-Alhendín, hasta la futura Sub. Sante Fe. (PP. 2692/95). 11.126

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

- Resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra de mejora general del itinerario A-474 entre Lucena del Puerto y variante de Bonares y de accesos a Bonares, (JA-2-H-180). 11.126

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

- Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de Estatutos de la organización profesional que se cita. 11.126
- Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 11.127

## 1. Disposiciones generales

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*ORDEN de 22 de noviembre de 1995, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa de limpieza Ilsa, SA, encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Federación de Servicios Públicos de la UGT, de Cádiz, ha sido convocada huelga a partir del día 26 de noviembre de 1995 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ilsa, S.A. encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 1.0 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias afin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Ilsa, S.A.» encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz, a partir del día 26 de noviembre de 1995 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Ilsa, S.A. encargada de la limpieza pública de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ  
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Cádiz.

## ANEXO

3 peones con 1 camión cuba con 1 conductor, que este conductor realizará en caso de emergencia la recogida de animales muertos en el vehículo apropiado. La jornada será de 7 a 14 horas incluso festivos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 14 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Torres Gómez, Catedrático de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de junio de 1994 (BOE 31 de agosto de 1994 y BOJA 24 de agosto de 1994), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el Estatuto del Personal Sanitario del S.A.S. y Acuerdo de 13 de marzo de 1990 (BOJA 30.4.90), por el que se aprueba el concierto acordado entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia.

El Rector de la Universidad de Córdoba y el Director General de Gestión de Recursos, han resuelto nombrar al Dr. don Antonio Torres Gómez, Catedrático de Universidad (Plaza Vinculada) Facultativo Especialista de Área, manteniendo la Jefatura de Departamento, Servicio o Sección que ocupe en el momento de la toma de Posesión, de conformidad con la base 1.5 de la convocatoria, en el Área de Conocimiento de «Medicina».

Departamento: «Medicina».

Actividad docente: Patología y Clínica Médicas (Hematología).

Especialidad: Hematología y Hemoterapia.

Centro Hospitalario: Hospital Universitario Reina Sofía.  
Área Hospitalaria: Centro de Córdoba.

Córdoba, 14 de agosto de 1995.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón. El Rector, Amador Jover Moyano.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Catedráticos de la misma a don Adolfo Auriolés Martín y a otro.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 27 de octubre de 1994 (BOE de 24 de noviembre de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedráticos de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Adolfo Auriolés Martín, en el Área de Conocimiento de Derecho Mercantil, adscrita al Departamento de Derecho Privado Especial.

Don Juan Andrés Villena Ponsoda, en el Área de Conocimiento de Lingüística General, adscrita al Departamento de Filología Griega, Estudios Arabes y Traducción e Interpretación.

Málaga, 23 de octubre de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Dalgado.

*RESOLUCION de 23 de octubre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de la misma a don Luis Baena del Alcázar.*

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 3 de febrero de 1995 (BOE de 1 de marzo de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,